

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA ESCUELA DE NUTRICIÓN - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2022: UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO (en adelante SCIBU) con domicilio en José Enrique Rodó 1839, de la Ciudad de Montevideo, representado por su Presidenta Lic. Mercedes Pérez, CI 1.677.414-6 y por otra parte, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - ESCUELA DE NUTRICIÓN (en adelante EN), con domicilio en la Av. Ricaldoni s/n, Edificio Polivalente Parque Batlle, representada por la Directora Prof. Myriam De León, C.I.1.886.041-4 acuerdan:

Cláusula Primera (Misión):

1) SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR:

El Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República (SCIBU) tiene como principal objetivo contribuir a la calidad de vida de estudiantes y trabajadores de la Udelar.

El SCIBU, a través de sus cinco ámbitos programáticos, propone políticas sociales que pretenden comprender y abordar integralmente a las personas desde un enfoque multidisciplinario. El Servicio le ofrece a la comunidad universitaria programas sociales, culturales, deportivos, de alimentación y salud conducidos por tres líneas estratégicas transversales: inclusión social, educativa y laboral; descentralización; cuidado humano.

2) LA ESCUELA DE NUTRICIÓN:

Es un Servicio de la Universidad de la República que tiene por finalidad la formación a nivel de grado del Licenciado/a en Nutrición y del Técnico/a Operador/a de Alimentos.

Tiene la misión de contribuir desde sus respectivas competencias, a alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional de la población del país, a través de la enseñanza pública superior de grado y postgrado, de la investigación, extensión y gestión, promoviendo el derecho a recibir una alimentación adecuada en calidad y cantidad.

Para ello forma profesionales solventes y ciudadanos/as responsables que en su práctica presten servicios de calidad en todos los niveles de atención con impacto tanto a nivel institucional como de la sociedad.

En particular tiene la misión de constituirse como un espacio abierto que propicie la formación y el aprendizaje a lo largo de la vida profesional, buscando la consistencia de todas sus actividades con la ética, la excelencia académica y el compromiso social.

Cláusula segunda (Antecedentes):

Se destaca que han existido experiencias de trabajo conjunto entre la EN y el SCIBU, en el marco de las Prácticas Profesionales.

Cláusula tercera (Objeto):

A través del presente el Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República (SCIBU) y la Escuela de Nutrición (EN) buscan aunar esfuerzos en el

emprendimiento y desarrollo de acciones de mutua cooperación en áreas de interés común, promoviendo un espacio de formación de estudiantes de la Escuela de Nutrición, que contribuya a estrechar vínculos y desarrollar actividades de enseñanza, investigación y extensión que generen mutuos beneficios.

Cláusula cuarta (Comisión de seguimiento):

El presente Convenio será monitoreado por una Comisión de Seguimiento integrada por un representante perteneciente a cada una de las instituciones, con la finalidad de establecer las coordinaciones correspondientes para cumplir con el objeto del convenio. Se establece que a finales de cada año, se dé cuenta a la Comisión de Acuerdos y Convenios de la EN de las actividades realizadas así como también de los resultados obtenidos.

Cláusula quinta (Obligaciones de las partes):

1. SCIBU se compromete a:

1.a. Proporcionar como centro de práctica la planta física, infraestructura (edificios) y usuarios, así como definir los turnos en que se encuentren habilitados para recibir estudiantes y puedan desempeñar una práctica enriquecedora. Los centros de práctica podrán funcionar tanto en los Comedores Universitarios gestionados por SCIBU o también en otros espacios de cantinas gestionadas por terceros cuyas condiciones deberán acordarse mediante la firma de convenios específicos entre las instituciones involucradas.

1.b. Plantear temas de su interés a ser trabajados de mutuo acuerdo con la EN.

1.c. Designar a un integrante de la institución para integrar y participar de la Comisión de Seguimiento.

2. La EN se compromete a:

2.a. Generar productos concretos que contribuyan con los planes y objetivos de SCIBU mediante actividades de los estudiantes de grado y/o posgrado, supervisados por sus docentes de forma presencial con la frecuencia que la EN estipule y acuerde con el Área de Alimentación de SCIBU.

2.b. Coordinar con el referente institucional del Área de Alimentación, las mismas se realizarán entre la EN y el referente, quedando excluida la gestión por parte de los estudiantes grupal o individualmente, la duración de las actividades, el tiempo de trabajo, el horario y el número de estudiantes.

2.c. Que los estudiantes que concurren a realizar actividades tengan un docente de referencia de la EN, quién será el interlocutor frente a Bienestar Universitario.

2.d. Presentar a SCIBU - Dirección Técnica del Área de Alimentación al comienzo de cada semestre lectivo, un plan de actividades, los cursos a las que pertenecen, los docentes referentes, a efectos de hacer las coordinaciones necesarias.

2.e. Contribuir a la formación de los futuros Lic. en Nutrición, a través del desarrollo de actividades de docencia con los estudiantes de los diferentes planes de estudios vigentes (1998-2014) mediante el otorgamiento de Becas para acceso a los cursos de educación permanente y posgrado relacionados a la gestión de Servicios de Alimentación y Nutrición.

2.f. Designar a un integrante de la institución para integrar y participar de la Comisión de seguimiento.

Cláusula sexta (Confidencialidad):

Todos/as los/as participantes de las actividades, sean docentes o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte.

Este deber se extenderá durante todo el periodo de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas. Excepcionalmente, el uso de la misma con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones, ante lo cual se tomarán todas las precauciones para preservar la/s identidad/es de las personas.

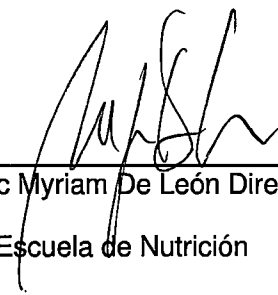
Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente Convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la Ordenanza Universitaria respecto a la Propiedad Intelectual de Producciones y su difusión, será realizada previa coordinación y acuerdo de las instituciones firmantes.

Cláusula séptima (Vigencia):

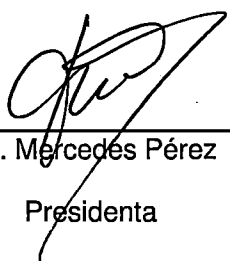
El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma y regirá hasta tanto alguna de las partes exprese por escrito su voluntad de dejarlo sin efecto, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de finalización propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados junto a la firma.


MSc. Lic Myriam De León Directora

Escuela de Nutrición


Lic. Mercedes Pérez

Presidenta

Servicio Central de Inclusión y Bienestar